5

monobloques de pestañado, cordo-nado y cerrado de fondos, incluso con sus sistemas de transporte y cuadros de mando»

Modificación de texto.

2. Texto anterior, que se anula:

84.59.E.II.h

«Prensas mecánicas de compresión automática especialmente concebidas para la obtención de piezas para sinterización a partir de materias en polvo, con potencia de compresión superior a 5 toneladas métricas.»

Nuevo texto:

84.59.E.II.h

«Prensas mecánicas o hidranlicoeléctricas de compresión automática especialmente concebidas para la obtención de piezas para sinteriza-ción a partir de materias en polyo, con potencia de compresión superior a 5 toneladas métricas».

Texto anterior, que se anula:

85.15.B.II TG «Equipos radioeléctricos de navegación, por coordenadas hiperbólicas obtenidas mediante el sistema "Omega" »

Nuevo texto:

85.15.B.H TG

«Equipos radioelectricos de navega-ción, incluso provistos de sistemas electrónicos que utilice datos sumi-nistrados por satélites artificiales».

4. Texto anterior, que se anula:

90.28.A.II.b.9 XW «Equipos electrónicos para determinación de la situación geográfica, del rumbo y de otros datos de navegación por lecturas directas a partir de la información codificada y suministrada por satélites artificiales.»

Nuevo texto: -

90.28.A.II.b.9 XW «Equipos electrónicos para determi-nación de la situación geográfica, del rumbo y de otros datos de navegación por lecturas directas a partir de la información codificada y suministrada por satélites artificiales, incluso provistos de equipos radioelectricos de navegación». तार (तर के देव<mark>की</mark> है। देश

REAL DECRETO 1017/1985, de 19 de junio, sobre modificaciones temporales de los derechos arancelarios aplicables a determinadas mercancias.

El Decreto del Ministerio de Comercio 999/1960, de 30 de mayo, en su artículo segundo, de conformidad con lo previsto en el artículo octavo, de la vigente Ley Arancelaria, autoriza a los Organismos, Entidades y personas interesadas a formular reclamaciones, o peticiones en defensa de sus intereses económicos y comerciales en relación con el Arancel de Aduanas.

Como consecuencia de las peticiones presentadas al amparo de dicha disposición, previo el dictámen favorable de la Junta Superior Asancelaria, se considera procedente adoptar medidas de política arancelaria, que suponen variaciones temporales de los niveles de protección que actualmente amparan a determinadas mercancias. Estás medidas se adaptan a las necesidades de los sectores de la producción afectados.

El artículo sexto de la Ley Arancelaria, en su apartado cuarto.

El artículo sexto de la Ley Arancelaria, en su apartado cuarto, reconoce al Gobierno la facultad de introducir modificaciones parciales en el Arancel de Aduanas. El actual desenvolvimiento de la política comercial hace aconsejable mantener estable este instrumento y acomodar a dicha estabilidad las actuaciones que, resultando necesarias como consecuencia de la coyuntura económica. hayan de adaptarse en el marco de la política arancelaria. La armonización de estos principios unida a las dificultades que plantea una previsión de la evolución económica de los sectores implicados determinan el carácter temporar de las modificaciones parciales que se proponen en el presente Real Decreto.

En su virtud, visto el articulo sexto, apartado cuarto de la Ley Arancelaria, a propuesta del Ministro de Economía y Hacienda. previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día

19 de junio de 1985.

DISPONGO:

Articulo 1.º Durante el periodo comprendido entre el 1 de julio de 1985 y el 30 de junio de 1986, los productos que se relacionan en el anejo 1 del presente Real Decreto satisfaran los derechos arancelarios que se señalan en el mismo.

Art. 2.º Se corrige el texto aprobado por el Real Decreto 2008/1018 de corrige el texto 2008/10

2308/1984, de 26 de diciembre, en la forma que se señala en el

anejo II, manteniendo su mismo plazo de vigencia.

Art. 3.^a A todos los efectos legales, los nuevos tipos impositivos que se establecen tendrán; durante el período de tiempo que se señala, el carácter de derechos de normal aplicación para los productos que afectan, y sustituyen a los que figuran señalados para las subpartidas de referencia en la columna única de derechos del

Arancel de Aduanas.

Art. 4.º Sin perjuicio de lo establecido en los artículos primero segundo, el presente Real Decreto entrara en vigor el mismo dia

> 53.42 1.14

de su publicación en el «Boletin Oficial del Estado».

Dado en Madrid, 19 de junio da 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Economia y Hactenda MIGUEL BOYER SALVADOR :

	<u>ane</u> JO <u>I</u>		.4	PARTIDA ARANCELARIA	HERCANCIA	DERECHO TEMPORAL	PLAZO D VIGENCI
a) Reduccio	ones de derechos:		,~ 4				
PARTIDA	MERCANCIA	DERECHO TEMPORAL	PLAZO DE VIGENCIA	Ex.38.03.A	Carbon activado microencapsulado en esferas.	1%	1-7-85 30-6-86
Ex.29.03.A	Vinilsulfonato 25-30%.	1%	1+7-85 a 30-5-86	Ex.38.19.X.VIII	Reactives compuestos para diagnósti cos y laboratorio que incluyan, al menos, un elemento radiactivo	LIBRE	3-7-85 30-6-86
Ex.29.13.E	160 metil, 17d-21 dihidroxi, 1-4 pre nadieno, 9-11 epoxi, 3-20 diona	E LIBRE	1-7-85 a 30-6-86	39.02. A	Intercambiadores de iones,	10%	1-7-85 30-6-86
Ex.29.13.E	16o(metil, 17o(-21 dihidroxi, 1-4-9 (11) pregnatrieno 3-20 diona	LIBRE	1-7-85 a 30-6-86	Ex.39.02.C.XIV.m. 2.dd	Copolimeros de polivinilgirrolido.	1%	1- 7-85 30-6-86
	1 + 7 · · · · · · · · · · · · · · · · · ·			-	Polivinilpirrolidona	1%	11 11 11 11 91 91
Ex.29.13.G.II	6 metil, 113-17 dihidroxi, 1-4 pre nedieno, 3-20 dioxo, 21 diyodo	LIBRE	1-7-85 a 30-6-86	Ex.39.02.C.XIV.a.6	Polibiciclo (2,2,1) hepteno 2 (poli	LIBAE	1-7-85 u
Ex.29.14.A.II.c.4.bb	Acetato de 160 -metil; 170 -21 dihi- droxi, 1-4-9 (11) pregnatrieno, 3-20 diona.	LIBRE	1-7-85 a 30-6-86	Ex.39.03.B.I.b.2	Tubos capilares de celulosa regene- rada (fibra hueca), de diámetro in-		
ix.29.141A.II.c.4.bb	Acetato de 16 \$ -metil, 17 \$ -21 dihi- droxi, 1-4 pregnadieno; 9-11 epoxi, 3- 20 dioha.	LIBRE	1-7- 85 a 30-6-86		ferior a 230 micras y espesor de pared inferior a 12 micras, rellenos de miristato de isopropilo, destina dos a la fabricación de filtros para hemódiálisis.	LIBRE	1-7-85 a 30-6-86
x, 29.14.A.XI.d	Acidos decanoicos y sus ésteres glici dílico y vinílico, incluso las mezola de isômeros.	is	1-7-85 a 30-6-86	Ex.39.07.B.V.d.3	Modelos de poliestireno expandido, destinados a la fabricación de piezas fundidas	LIBRE	1-7-85 : 30-6-86
Ex.29.15.C.III.a ,	Acido Isoftálico.	. 1%	1-7-85 e 30-6-86 1-7-85 e	Ex.51.01.B.II.a	Hilados de rayón viscosa de alta t <u>e</u>	••	•
x.29.31.8.111.h	Acefato (ISO),	. 1%	30-6-86		macidad, destinados a la fabricación de neumáticos para vehículos y otros usos técnicos	10%	1-7-85 a 30-6-86
Ex.29.41.D	Aescina y aus sales, éstemas o deriva	LIBRE	1-7-85 a 30-6-86	Ex.73.15.B.III.A	Desbastes en rollo para chapas, de acero inoxidable, en bruto	^ LIBRE	1-7-85 8 30-6-86
Ex.29.44.C.II.b	Latamoxef, (DCI), sus sales y sus és teres,	s- . 1%	1-7-85 m 30-6-86	Ex.84.06.C.1.b	Motores de explosión incompletos, de cilindrada inferior o igual a	45. <u>*</u>	
x.29.44.C.VIII	Cefacior (DCI), sus hidratos, sales y ésteres.		1-7 -85 a 30- 6-86		3.600 centimetros túbicos, destina dos a la fabricación de furgonetas o vehículos ligeros todo terreno.	LIBRE	1-7-85 - 30-6-85
11IV.3.44.C.VIII E.d.II.A.EO.OE	Monensina (DC1) y sus sales	. 1%	1-7 -85 a 30-6 -86	Ex.84.08.C.1115	Motorem de combustión interna in- completos, de cilindrada inferior		
Ex.37.02.B.11.h	Películas sensibilizadas, sin impresi nar y sin perforar, en rollos o en ti ras, de anchura superior a 35 mm., de fotopolímeros, con y sin soporte	ı=	1-7-85 a 30-6-86		o igual a 4.000 centímetros cúbi- cos, destinados a la fabricación de furgonetas o vehículos ligeros todo terreno; motores de combus- tión interna incompletos, de ci- lindrada superior a 2.300 centí- metros cúbicos destinados a l		

BOE núm. 155

Sábado 29 junio 1985

PARTIDA ARANÇELARIA	MEHCANCIA	DERECHO TEMPORAL	FLAZO DE VIGENCIA	FARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	TEMPOPAL	PLAZG DE VIGENCIA
Ex.84.06.C.11.b	fabricación de tractores agrícolas		1-7-65 .	Ex.85.02.A	Imanes cerámicos, de diámetro igual		
	de ruedas	LIBRE	30-€-86	EX.03.02.X	o superior a 150 mm., destinados a		1-7-85 B
	•				la fabricación de altavoces	5%	30-6-86
		•			is isolicación de alfavocas	3,00	30-0-60
Ex.84.06.D.11.b	 Bloques, culatas y bielas, incluso 						
	en esbozo, para motores de explosión			Ex.85.14.8	Bastidores, piezas frontales, cajas,		
	de cilindrada inferior o igual a	-	21	L#103.14.5	muebles y sus partes sueltas, de ma-		
	3.600 centímetros cúbicos, o para '		T. 10				
	motores de combustión interna de 💛		(· · ·	·	terias plásticas, desprovistos de	-	-
	cilindrada inferior o igual a				cualquier elemento eléctrico, desti-		1 2 05 -
	4.000 centimetros cúbicos, desti				nados a la fabricaçión de amplifica-		1-7-85 a
	nados:a la fabricación de furgo-			•	dores de audio de alta fidelidad	Libre	30-6 -8 6
	netes o vehículos ligeros todo		100			, ,	
1 N 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	terreno; bloques, culatas y bielas,	•		T- 05 15 0 11 - 2	Bastidores, piezas frontales, cajas,	1. Table 1	
			•	Ex.85.15.C.II.a,2			
	incluso en esbozo, para motores de			1	mumbles y sus partes sueltas, de ma-	• •	
1	combustión interna, de cilindrada	* + *			terias plásticas, desprovistos de cual	_	
	superior e 2.300 centimetros cúbi				quier elemento eléctrico, destinados		
	cos, destinados a la fabricación		1-7-85 a		a la fabricación de sintonizadores y		
•	de tractores agricolas de ruedas.	LIBRE	30-6- 8 6		sintonizadores-amplificadores de alta		1-7-85 a
			1 .		fidelidad	LIBRE	30-6-86
04 40 0 ** 1 * *	h Dankon dal minton tidakuling dan	-					
K.84.10.8.11.0.1.0	b Bombas del sistema hidráulico des		1-7-85 =				,
	tinadas a la febricación de trac-		30-6-86	Ex.85.18.B.1	Condensadores variables múltiples pa-		
	tores agrícolas de ruedas	LIBRE	20-0-00		ra sintonía de radio, destinados a la		
			, .		fabricación de sintonizadores y sinto		
. C4 13 A 71 h A 3	aa Turbocompresores de sobre alimen,	•	• •		nizadores-amplificadores de alta fide		1-7-85 a
*.04.11.00.13.014.0	tación accionados por turbina de	•			lidad	LIBRE	30-6-86
	gas de combustión para los moto-					,	1-7-85 a
				# Of OO 1 17 -		19/	30-6-86
	res de explosión ó de combustión			Ex.85.20.A.11.c	Lamparas halógenas para faros	1%	30-0-00
	interna destinados a la fabrica-						
•	ción de furgonetas, vehículos li-			Ex.85.21.D.II.a	Diodos, transistores y tiristores mi		
	geros todo terreno o tractores		1-7-85 a		croencapsulados, destinados a la fa-		
	agricolas de ruedas	LIBRE	30-6-86		bricación de circuitos integrados hí		1-7-85 a
		•			bridos	LIBAE	30-6-86
0.000 0.71/	P3d 5: 4-5.3: d6:d				Dridos.	PYDER	30-0-00
x.B4.28.B.IV.c	Elevadores hidráulicos destinados a		17050				
	la fabricación de tractores agríco-		1-7-85 a	Ex.87.06	Conjuntos completos de transmisión;		
	las de ruedas,	LIBRE	30÷6-86		sus carcasas, conjuntos de sincronis		
•					mo o sus horquillas de mando; inclu-		
x.84.62.A.II	Hodamientos con peso unitario supe	•	1-7-85 a		so en esbozo, destinados a la fabri-		
A-0410E1411	rior a 150 kg.	9%.	30-6-86		cación de furgonetas, vehículos li-		
	TOT G TON UR	35	30 0 00				1-7-85 a
			-		geros todo terreno o tractores agri-	ribor	30-6-86
C.84.52.B	Rodillos cónicos o cilíndricos y				colas de ruedas	LIBRE	**************************************
	agujas, de acero F-131, portarrodi-			İ			
	llos o agujas y portabolas (jaulas),			Ex.87.06	Carcasas y tapas que constituyan las		
	destinados a la fabricación de roda-		1-7-85 a		envolventes y bases de inserción de		
	mientos	9%	30-6-86	,	los mecaniamos de los ejem motrices,		
ı			30-9-04				
1					incluso en esbozo, destinados a la		1 7 05 -
.84.63.D.l.b	Cigüeñales y árboles de leves, inclu-		•		fabricación de furgonetas o vehícu-		1-7-85 a
	so en esbozo, para motores de explo-		7.2		los ligeros todo terreno	LIBRE	30-6-8 6
	sión o de combustión interna, destina	•					
	dos a la fabricación de furgonetas.	•		F., 87.06	Candonada da sia da dansdifa mast		
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		1 7 95 -	Ex.87.06	Conjuntos de eje de tracción mecá-		
	vehículos ligeros todo terreno o trac		1-7-85 .		nica delantera con su soporte y ca-		1
	tores agrícolas de ruedas	TTRKE	30-6-86		ja de transferencia y de embrague,		

and the second s

PLAZO DE

1-7+85 a

30-6-86

PLAZO DE

VIGENCIA

1-7-85 a 30-6-86

1-7-85 a

30-6-86

1-7-85 a

30~6~86 1-7-85 a

30-6-86

VIGENCIA -

DERECHO

DERECHO

TEMPORAL

TEMPORAL

1-7-85 e 30-6-86	El Real Decreto 2308/1984, del 26 de diciembre, estableció derechos arano larios reducidos de carácter temporal para el sulfato de micacina. Con efectividad del citado Real Decreto se corrige dicho texto en la forma siguiente:					
1-7-85 e 30-6-86	PARTIDA ARANCELARIA	MERCANCIA	DERECHO REDUCIDO			
1-7- 85 a	Texto anterior que se anula:					
30-5-86	Ex. 29.44, C. VIII	Sulfato de amicacina	LIBRE			
	<u> </u>	uevo Texto:				
	Ex.29.44.C.VIII	Amicacina.	LIBRE			

Acido clanúrico.

* * MERCANCIA

MERCANCIA.

b) Elevaciones de derechos:

incluidas las placas con cabezas mag-

néticas: mecanismo de alimentación y expulsión de casétes! panel frontal y

Monoacetato de dodecilguanidina (DODI

0.0-dimetil-S-ftalimIdometil-fosforodi

0,0-dimetil-S-/ 4-oxo-1,2,3,-benzotria zin-3-(4H)-ilmetil7-fosforoditioato(ME

TIL AZINFOS).

soportes de fijación. BIBRE

PARTÍDA

APANCELARIA

Ex. 92.13.D

PARTIDA -

ARANCELARIA:

Ex.29.26.B.11.c.4

Ex. 29.31.B.111.c

Ex.29.35.Q.XIV

Ex.29.35.Q.XIV

	• . •		·
PARTIDA ARANCELAPIA	MERCANCEA	DERECHO TEMPCHAL	PLAZO DE VIGENCIA
•			•
Ex.87.06	mas de fuerza y transmisión, con exclu	•	
	sión del embrague del motor, destina-		1-7-85 a
- :	dos a la fabricación de tractores agrí	LIBRE	30-6-86
	colas de roedas	LIBRE	20-0-00
Ex.87.06	Elementos y subconjuntos de chapa para	٠	
	carrocerías, destinados a la fabrica-		
	ción de furgonetas, vehículos ligeros	2.5	1-7-85 a
	todo terreno o tractores agricolas de	1 102F	30-6-85
	ruedas	LIBBE	30-0-00
Ex.80.02.B.II.a.2.	Aeronaves con un peso en vacío de más	1	
bb.22	de 4.200 Kg. y menos de 5.500 Kg., con		
	uno o dos motores de hélice, de poten-		1 7 85 -
	cia máxima de despegué por motor supe-	1.4005	1-7-85 a 30-6-86
	rior a 900 CV e inferior a 1.175 CV	LIBRE	20~0 ~8 0
Ex.88.02.B.II.a.2.	Aeronaves con un peso en vacio de más		
55,22	de 9,000 Kg y menos de 9,600 Kg., con		
•	uno o dos motores de hélice de potencia		3 2 PE A
	ráxima de despegue por motor superior		1-7-85 a
	a 1.700 CV y menor de 2.000 CV	LIBRE	30-6-86
			1-7-85 a
Ex.90.13	Indicadores digitales de cristal liqui	LIBRE	30-6-86
	do	LIDAL	20-0-00
	Aparatos păra el registro o la repro-		
Ex.92.11.B	ducción de imágenes y de sonido en te-		
	levisión, de tipo industrial, incluso		1-7-85 a
	los destinados a emisoras de televisión	LIBBE	30-6-86
	102 describados a emispras de cercaliston	220	
	ciales servicione de probuen invel o cu		
:x.92.12.8.11.6.2.00	Cintas magnéticas de anchura igual o su perior a 25 mm., presentadas en bobinas,	•	
	grabadas con imágenes o con inágenes y		-
	sonido, destinadas a la reproducción de		1-7-85 a
£	cintas de video-casetes.	10%	30-6-86
	Cilitas de video-case dest tritiri	144	•- • •-
. E	y .		
Ex.92.13.D	Unidades de proceso de señales de cro-		
•	minancia para grabación-reproducción,		1 0 05 6
	destinadas a la fabricación de sparatos	1.1000	1-7-85 a 30-6-86
	video-casetes	LIBKE	30-0- 6 0
	Parisman de mando e distancia desti		:
Ex.92.13.D	Conjuntos de mando a distancia destina-		1-7-85 a
	dos a la fabricación de aparatos vídeo- casetes	LIBER	1-7-65 8 30- 5 -86
	Cesetes	e t filtr	30-0-00
	Discuss completes destinados a la fete:		
Ex.92.13.D	Bloques completos destinados a la fabri		
	cación de aparatos de video-casetes,	•	
	compuestos por: macanismo completo para		
	accionamiento (motor de disco por efec-		
	to Hall) de cintas y cabezas maghéticas.		